

una manifestación de voluntad transgresora de unas normas jurídicas que no puede tener relevancia en el procedimiento sancionador que nos ocupa, puesto que la realización de ese juego es ilegal, a pesar del revestimiento altruista con el que el interesado intenta cubrirla, sin conseguirlo. Y cada vez que sea constatada su acción y sea tramitado oportunamente un procedimiento sancionador, será sancionado por aplicación del principio de legalidad que preside todo el actuar de la Administración Pública, ya que, como en el Derecho Penal, la sanción administrativa se produce como consecuencia de la realización de unos concretos hechos demostrados, pero no por el mero pensamiento de cometerlos.

Cuarto. Alega el recurrente la incompetencia de la Junta de Andalucía para sancionar. En el caso de nuestra Comunidad Autónoma, es bastante ejemplificativa la sentencia de la sala en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 26 de noviembre de 1999, referida a la misma entidad para la que vende cupones el recurrente: No hay incompetencia de la Comunidad Autónoma aunque el cupón OID tenga un ámbito superior a aquélla, pues una cosa es la competencia para autorizar el juego y otra el ejercicio de la potestad sancionadora que tiene encomendada la Junta de Andalucía con carácter exclusivo en el apartado B 1.i) del Anexo 1 del RD 1710/1984 de 18 de julio, para el control, inspección y en su caso, sanción administrativa de las actividades del juego dentro de su ámbito territorial.

Es muy significativa también la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Sevilla, de 22 de enero de 2002, que realiza un análisis metódico acerca de las competencias que ostenta la Junta de Andalucía en materia sancionadora con respecto al juego, para deducir que las competencias que establece el Estatuto de Autonomía con respecto a «Casinos, Juego y Apuestas, con exclusión de las Apuestas Deportivo-Benéficas» (art. 13.33) deben ser entendidas en la apreciación de que el término competencia ha de referirse a la autorización administrativa para la organización del juego a que se refiere el recurso. Y en cuanto a la limitación territorial, sigue la Sentencia expresando que el Real Decreto de traspaso de las competencias (R.D. 1710/1984) y la Ley 2/1986, de 19 de abril, no se refieren sólo a la competencia de autorizaciones, sino también al régimen sancionador al asumir una competencia transferida, porque la Ley reguladora no excluye el supuesto cuando la infracción sea cometida en el territorio de Andalucía, siempre que los hechos estén previamente tipificados en la norma legal, como ocurre en el presente caso.

Quinto. No es ésta la primera vez que en la Comunidad Autónoma de Andalucía se realiza un juego de boletos conectado con el de la ONCE, existiendo precedentes como los de PRODIECU, FAMA, etc., en los que la Junta de Andalucía ha ejercido su competencia sancionadora. Ello hace que sean numerosas sentencias de la sala en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, como las de 13 y 20 de noviembre de 1991, 4 de junio de 1992, 25 de mayo, 19 y 20 de julio y 5 de octubre de 1993 o 25 de mayo de 1995, que califican la actividad de venta de cupones como infracción leve. En cuanto a la cuantía de la sanción, la de 25 de mayo de 1993, tras entender ilegal y sancionable el juego practicado, decía en su fundamento jurídico quinto:

El principio de proporcionalidad exigible en las sanciones administrativas como consecuencia de la aplicación de los principios inspiradores del Derecho Penal, y la exigencia legal de que la multa se imponga apreciando las circunstancias concurrentes y la intensidad de la emisión, aconsejan la estimación parcial del Recurso y la imposición de multa de cincuenta mil pesetas.

Por lo tanto, la sanción se ha impuesto de manera correcta y de acuerdo con el principio de proporcionalidad.

Por cuanto antecede, vista la Ley 2/86, de 19 de abril, del juego y apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normas de general y especial aplicación,

#### RESUELVO

Desestimar el Recurso interpuesto, confirmando la Resolución recurrida.

Notifíquese la presente Resolución, con indicación de los recursos que contra la misma procedan. El Secretario General Técnico. Fdo.: Rafael Cantueso Burguillos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de febrero de 2004.- El Jefe del Servicio, Manuel Núñez Gómez.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando resolución de expediente sancionador por infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.*

Vista la devolución efectuada por la Oficina de Correos de la resolución del expediente sancionador, que abajo se detalla, incoado por infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios y, en cumplimiento de lo establecido en los arts. 58 y 59.4 en relación con el art. 61 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, esta Delegación del Gobierno ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, significando que, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, puede presentar recurso de alzada bien ante esta Delegación del Gobierno de Almería, sita en Paseo de Almería núm. 68, o bien directamente ante el Sr. Consejero de Gobernación (órgano competente para resolverlo).

Expediente: 216/03.

Entidad denunciada y domicilio: COOPEVI, S.C.A. (F-04273629). Avda. del Genil, núm. 11. 04738 VÍCAR (Almería).

Infracción: Art. 5.1 del Decreto 171/89, de 11 de julio (BOJA núm. 63, de 3 de agosto) por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de los consumidores y sus usuarios en Andalucía.

Sanción: Multa de doscientos euros (200 €).

Almería, 26 de febrero 2004.- El Delegado del Gobierno, Juan Callejón Baena.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de consumidores y usuarios.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4. y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes

actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno (Servicio de Consumo) Gran Vía núms. 54-56, Edificio «La Normal», Granada.

Interesado: S.M.U. Phone, S.L.  
Expte.: GR 355/03.  
Acto notificado: Trámite de Audiencia.  
Infracción: Leve a la Ley 26/84 de 19 de julio.  
Fecha: 19.12.03.  
Plazo de alegaciones: Quince días, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: S.M.U. Phone, S.L.  
Expte.: GR 360/03.  
Acto notificado: Trámite de Audiencia.  
Infracción: Leve a la Ley 26/84 de 19 de julio.  
Fecha: 19.12.03.  
Plazo de alegaciones: Quince días, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: S.M.U. Phone, S.L.  
Expte.: GR 441/03.  
Acto notificado: Trámite de Audiencia.  
Infracción: Leve a la Ley 26/84 de 19 de julio.  
Fecha: 30.1.04.  
Plazo de alegaciones: Quince días, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Granada, 24 de febrero de 2004.- El Delegado del Gobierno, Mariano Gutiérrez Terrón.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Huelva, por el que se notifica Resolución de suspensión temporal de oficio del permiso de explotación de máquina recreativa o de azar.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, intentada sin efecto notificación personal del acto administrativo que a continuación se indica, se notifica al interesado que en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, sita en C/ Sanlúcar de Barrameda núm. 3 se encuentra a su disposición la documentación comprensiva del expediente de suspensión temporal de oficio de los permisos de explotación de máquinas recreativas o de azar de su titularidad.

Interesado: Recreativos Playamar, S.L.  
Acto que se notifica: Resolución de suspensión temporal de oficio de los permisos de explotación de las máquinas recreativas o de azar amparadas en las autorizaciones de explotación HU006820 y HU007230, de titularidad de la entidad Recreativos Playamar, S.L.  
Recurso: Contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada contra el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Huelva, 19 de febrero de 2004.- El Delegado del Gobierno, Juan José López Garzón.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Huelva, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos taurinos.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de Huelva:

Interesado: Don Agustín Collado Cecilia.  
Expediente: H-65/03-ET.  
Fecha: 23 de enero de 2004.  
Acto notificado: Resolución expediente sancionador.  
Materia: Espectáculo Taurino.  
Infracción: Grave, art. 72.4 del Reglamento de Espectáculos Taurinos.  
Sanción: Multa de 180 euros.  
Plazo de recurso de alzada: Un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente, ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación.

Huelva, 23 de febrero de 2004.- El Delegado del Gobierno, Juan José López Garzón.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, por el presente anuncio se notifica a los encausados que seguidamente se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Huelva, sito en C/ Sanlúcar de Barrameda, 3, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de Iniciación: 15 días, alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.
- Propuesta de Resolución: 15 días, alegaciones ante el Delegado del Gobierno en Huelva.
- Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación.
- Resolución del recurso de alzada: 2 meses, recurso contencioso-administrativo a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Huelva o ante el de la circunscripción donde aquél tenga su domicilio.
- Liquidación (alternativamente): Bien recurso previo de reposición, ante el Delegado del Gobierno de Huelva de la Consejería de Gobernación (quince días), bien reclamación Económica Administrativa ante la Junta provincial, de Hacienda de Huelva (quince días).

Notificación de pago de sanciones: Notificaciones efectuadas entre los días 1 y 15: Hasta el día 5 del mes siguiente, las efectuadas entre los días 16 y 31: Hasta el día 20 del mes siguiente.

Núm. Expte: H-17/03.  
Encausado: Rent a car automóviles Alamo II.  
Ultimo domicilio: Edificio Marea Alta, Centro Comercial Islantilla, 21410 Islacristina (Huelva).